

La enseñanza en el grado y la investigación del fenómeno conflicto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

RUBÉN CALCATERRA*

RESUMEN

Este trabajo trata sobre la enseñanza del fenómeno conflicto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Qué se enseña, cómo lo enseñan. En qué estado se encuentra la investigación sobre el fenómeno y su importancia como causa productora de Derecho. Plantea, también, el desafío de integrar la conflictología al Derecho, y que ello se refleje en los planes de estudios de los abogados y en las formas procesales utilizadas en la administración de justicia.

PALABRAS CLAVE

Conflicto - Enseñanza - Investigación - Currícula - Derecho - Justicia.

The teaching and the research of the conflict phenomenon at the University of Buenos Aires Law School

ABSTRACT¹

The present work deals with the teaching of the conflict phenomenon at the University of Buenos Aires Law School. It aims to approach not only the contents and how it is taught, but also the state of the art research

* Abogado, profesor de grado y de posgrado de la Facultad de Derecho (UBA).

¹ Traducción del resumen por Paula Glezer.

in the field and its importance as a producing cause of law. In addition it raises the challenge of integrating conflict resolution theory to law in such a way that it promotes a change over law schools curricula and in procedural rules used in the administration of justice.

KEYWORDS

Conflict - Teaching - Research - Curriculum - Law - Justice.

I. ANTECEDENTES

A. LA CIENCIA DEL CONFLICTO

Si bien se pueden encontrar menciones al fenómeno conflicto en la Antigua Grecia, como se ha señalado (Entelman, 2002), recién “durante las primeras dos décadas de la posguerra, diversas investigaciones atendieron al origen o causa de los conflictos que aparecen agrupados en siete categorías: teorías instintivas de la agresión (Ardrey, 1966; Lorenz, 1969); teorías de la coerción, que encuentran las causas en las estructuras de ciertas sociedades (C. Wrigth Mills, 1959; Marcuse, 1968; Darhrendorf, aunque sin la influencia marxista de los anteriores, 1957); teorías del conflicto como un proceso disfuncional (Parsons, 1951; Smelser, 1962); teoría de la funcionalidad (Coser, 1956; Bourdie, 1962; Oberschall, 1973); teorías centradas en la incompatibilidad de los objetivos nacionales de diferentes estados (Kissinger, 1964; Knorr, 1966; Morgenthau, 1967); teorías conductistas que centran en la mala percepción y en la mala comunicación los orígenes del conflicto (North, 1963; Kelman, 1965; Halberstam, 1972) y, finalmente, las teorías que ven el conflicto como un fenómeno normal de todas las relaciones sociales, que permite análisis y regulaciones destinados a controlarlo y resolverlo (Coleman, 1957; Burton, 1968; Kriesberg, 1973)”².

Ciertamente, casi todos los esfuerzos de los círculos académicos en los que se llevaron a cabo investigaciones, tomaron como punto de partida el conflicto en las relaciones internacionales y, como meta, la de evitar la interacción violencia entre países causante de las dos Guerras

² ENTELMAN, Remo F., *Teoría de Conflictos. Hacia un nuevo paradigma*, Barcelona, Gedisa, 2002, p. 35.

Mundiales con la consiguiente destrucción de bienes y seres humanos. Muestra acabada de esto son las investigaciones llevadas a cabo en Europa y en los Estados Unidos de América bajo las denominaciones de Investigaciones sobre la Paz, Investigaciones sobre la Guerra y Polemología.

No es de extrañar, entonces, que el estudio del conflicto no mostrara una relación evidente para su estudio como uno de los objetos de la Ciencia del Derecho.

B. LA EXPERIENCIA VERNÁCULA

A mediados de la década de los años setenta, el profesor Entelman inicia en la Argentina una serie de investigaciones “tendientes a demostrar que los estudios sobre la Paz y las demás disciplinas sobre el conflicto internacional [...] son aplicables a los conflictos internos entre los habitantes de un Estado”.³

Comienza así el desarrollo de toda una actividad que tiene por objeto la traspolación de los estudios sobre conflicto internacional al conflicto interpersonal y a aislar el fenómeno, separándolo de sus asociaciones a los diferentes contextos (conflicto internacional, conflicto gremial, conflicto marítimo, etc.), para desarrollar una teoría de conflictos capaz de describir el objeto “a secas” y enunciar sus elementos estáticos y dinámicos que permiten el análisis de todo tipo de conflictos.

Toda esa actividad de investigación se refleja más adelante en la docencia a nivel de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Desde la Carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, cuya dirección asume, en 1984, con el regreso de la Democracia y a través del dictado de una de sus materias troncales, Teoría del Conflicto, va impartiendo el conocimiento fruto de sus investigaciones que vehiculiza entre sus alumnos a través de los recordados Papeles de trabajo, material de estudio que se construía con las desgravaciones de sus clases.

A partir del año 1986, la investigación del fenómeno se profundiza e institucionaliza cuando crea el Seminario Permanente para el Estudio, Prevención y Resolución de Conflictos en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y, desde allí, la aplicación de la teoría

³ ENTELMAN, *op. cit.*, p. 16.

al análisis de diversos conflictos nacionales e internacionales,⁴ acompañada por toda una verdadera labor de columnista que leía el acontecer nacional a la luz de la teoría.⁵

C. CONFLICTO Y DERECHO

El foco puesto en las relaciones interpersonales de la interacción conflictiva, su enseñanza como elemento de análisis y manejo de conflictos en la Facultad de Derecho en un posgrado relacionado con la actividad de la Empresa, alerta sobre la indudable relación entre conflicto y derecho desde un triple registro:

- El conflicto como productor de Derecho frente a la tradicional corriente filosófica que adjudica a la necesidad de dictar leyes el hecho generador de la justicia jurídica.
- La insuficiencia de éste para el abordaje de los conflictos sociales.
- El “significado violento que tiene el método jurídico de resolución”.⁶

Aparece, en toda su dimensión, la paradoja de provenir todo ello de un positivista que había enseñado, en la misma Facultad y durante más de quince años, la Teoría Pura del Derecho de Kelsen.

D. TEORÍA DEL CONFLICTO: EL OBJETO CONFLICTO

Bajo la denominación de Teoría de Conflictos, Entelman termina describiendo el objeto puro, aislado de los contextos que lo calificarían, y enuncia sus planos estáticos y dinámicos. Las claves de la teoría pueden exponerse de la siguiente manera:

- El conflicto es un fenómeno social; se abandona así el concepto de conflicto como patología social.
- Conflicto es siempre dinámico. La estática se utiliza sólo como recurso para mostrar sus partes constitutivas.

⁴ “Hielos, Mercosur y Malvinas”, en *Cuaderno Telésico*, nro. 5 de la Academia del Mar; “Prevención de conflictos en el Mercosur”, en *Archivos del Presente*, nro. 7, sólo a modo de ejemplos.

⁵ “El triángulo de las Malvinas”, en diario *La Nación*, Buenos Aires del 5-7-96; “La prensa y las alianzas”, en diario *La Nación* del 1-6-2005; “Sugerencias para dos presidentes”, en diario *La Nación*, Buenos Aires del 8-6-2006, también sólo a modo de ejemplos.

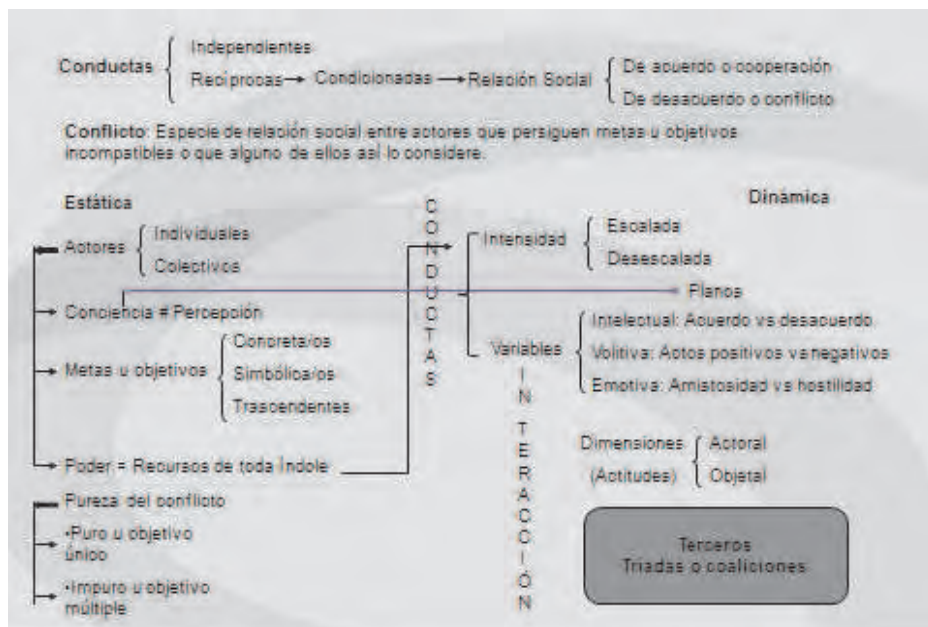
⁶ *Op. cit.*, p. 16.

- Se denomina actores a todos aquellos implicados en el campo conflictivo. La teoría no aporta criterios para la identificación de los actores.
- Debe diferenciarse entre Percepción y Conciencia del conflicto por parte de los actores: la percepción es “el contenido con que acceden a nuestro intelecto” los datos de la realidad externa; la conciencia “menciona el producto de un acto intelectual en el que un actor admite encontrarse con respecto a otro actor en una relación en que ambos tienen o creen tener objetivos incompatibles”.
- La falta de conciencia, por parte de alguno o de todos los actores, dificulta la gestión del conflicto.
- Los actores persiguen la obtención de metas u objetivos a través de la utilización de recursos de poder.
- Para que el recurso implique poder es necesario que el actor tenga la propiedad del recurso y, además, que esté dispuesto a utilizarlo. La utilización del recurso es un cálculo de costo-beneficio.
- No existen poderes absolutos. El cálculo del poder siempre se refiere a la cantidad de recursos de un actor con relación al otro actor en conflicto.
- La utilización del recurso se traduce en conductas y es una decisión de la esfera intelectual de la conciencia de los actores.
- A la dinámica del conflicto se ingresa a través del poder y la intensidad depende de la magnitud de la conducta conflictiva puesta por cada actor al servicio de la obtención de su meta u objetivo.
- Los conflictos tienden, naturalmente, a la escalada si no se regulan. Rige la ley de comportamiento empírico del conflicto que establece que, a determinada magnitud de conducta conflictiva por parte de un actor, el otro actor debe responder con igual o mayor cantidad de conducta conflictiva.
- Las variables se balancean entre sí: “la realización de actos positivos o negativos actúa como un directo inductor en el aumento o disminución de los niveles de amistad y hostilidad. Y a su vez facilitan -los positivos- o dificultan -los negativos- el alcance de las metas del otro actor”.

- Las dos formas de desescalar un conflicto son: a) por la regulación de un tercero (que evita el cumplimiento de la ley empírica) o b) el intercambio de actos positivos.
- En la dimensión actoral rige el cálculo de *afectio*; en la objetiva, el costo-beneficio.
- Los terceros constituyen un capítulo aparte aunque están tratados como una parte de la estática. La teoría de las coaliciones en las triadas es un campo del que la teoría de conflictos toma sólo una parte como tributaria para explicar cómo implotan los terceros en una relación caracterizada por la doctrina como bipolar (el conflicto es una relación de tercero excluido).⁷

Los conectores internos de la teoría pueden ser representados como se hace en el Cuadro siguiente:

Cuadro 1



⁷ CALCATERRA, Rubén A., *Papel de trabajo nro. 10* de la Serie Documentos del Seminario Permanente de Investigación Remo F. Entelman: del objeto al sistema, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja".

El giro principal que se advierte entonces, para quienes trabajamos en el diseño e implementación de sistemas de abordaje a los conflictos, es la necesidad de colocar el foco en el estudio del conflicto, deconstruirlo a partir de sus significantes y establecer las hipótesis acerca de sus orígenes, antes que en las técnicas procedimentales obviamente de manera absoluta necesarias.

En definitiva, superar las siguientes dificultades:

- Que el foco está puesto en la atención primaria a cuestiones del método de que se está tratando antes que al conflicto mismo.
- Que el abordaje se hace sin un adecuado diagnóstico ni pronóstico del conflicto y las estrategias de abordaje se reducen a las necesidades procedimentales.
- Que el método está preestablecido, sin tener para nada en cuenta cuál sería el más adecuado según la naturaleza del conflicto que se presenta. Buena cuenta de ello lo da la organización actual del sistema de justicia que establece como instancia previa para determinados conflictos el método mediación y, para los excluidos de ella o que no hubieran logrado acuerdos en ella, el proceso judicial.

La verdadera perplejidad que se plantea en las aulas, se produce cuando uno reflexiona con los alumnos a partir de una pregunta elemental: ¿Qué le lleva la gente al abogado en la mayoría de los casos como material de trabajo? La respuesta es tan sencilla como rápida: conflictos. A lo que sobreviene la siguiente pregunta: ¿En qué parte de la currícula de estudios y con qué orden de importancia se le enseña a los futuros abogados el fenómeno con el que deberán vérselas a diario en el ejercicio profesional?

No puede negarse la relación del Derecho con la conducta humana. Es más, el Derecho es un orden que la condiciona. “La reflexión en torno a la relación entre la conducta humana y el sistema que la condiciona aparece planteada de manera directa e implica a la Filosofía del Derecho: ¿A qué le pone orden el sistema jurídico? ¿Analiza la Filosofía del Derecho el desorden –la realidad humana implicada en él– a la que le pone orden?”⁸

⁸ CALCATERRA, Rubén A., “Prólogo” en ORTEMBERG, Osvaldo D., *El conflicto y su crisis*, Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2012.

Este es un debate que está en el centro de la cuestión acerca de cómo y desde dónde se debería implementar la enseñanza de la teoría de conflictos.

E. *TEORÍA DEL CONFLICTO: DEL OBJETO AL SISTEMA*

No tardó mucho tiempo la aguda mirada de Entelman para darse cuenta de que para la teoría necesitaba algunos complementos cognitivos para completarse; incorpora entonces a su dictado en los cursos de posgrado otros elementos del conocimiento, como comunicación, inteligencia, estrategia y decisión y, más tarde, la aplica al método de la negociación como canalizador de la operatividad de la teoría.

Pero todavía tropezaba con dos dificultades:

1. Para que funcionara como elemento analítico de la realidad necesitaba introducirle el conflicto concreto a analizar, ya que, despojada del mismo, solo le quedaba una teorización sin posibilidades de aplicación práctica. Repetiré aquí lo que le expresaba frecuentemente, de manera metafórica y con lenguaje vulgar: “Remo, la teoría es una verdadera picadora de carne pero, para cumplir su función como tal, necesita carne”. Dicho esto desde la teoría de sistemas, todo sistema, para ser autónomo, necesita ser pensado como dependiente de una energía que se ubica en el exterior a él mismo; así, un motor, para adquirir autonomía, debe servirse del combustible que está fuera de él, como el sistema humano necesita aire, alimento, solo a título ejemplificativo.
2. La restante dificultad era la ausencia de los conectores entre los diferentes campos del conocimiento implicados, los que quedaban como una simple sumatoria de elementos sin el hilo conductor que las ordenara y le diera sentido a su funcionamiento.

La superación de ambas dificultades es la tarea que asumo cuando me confía la coordinación de la materia en el posgrado, tarea que produce el salto del objeto al sistema operativo que hoy se conoce como Análisis y Gestión Sistémico-Estratégica de Conflictos que, en el estadio que hoy se encuentra, se construye sobre las siguientes ideas básicas:

- Cibernéticamente, los seres humanos estamos considerados como sistemas nerviosos, que aprehendemos los datos del mundo externo

a nosotros mismos a través de nuestros sentidos y los construimos por medio de sistemas complejos, denominados *esquemas*, que interpretan y reinterpretan la información sensorial (Neisser, 1967).

- El modo peculiar que tenemos los seres humanos de organizar nuestras experiencias, de almacenarlas en la memoria y de expresarlas son *las narraciones*.
- A partir de estos referentes, el modelo sostiene que los conflictos no están en los hechos, sino en las historias que cuenta la gente, a través, precisamente, de esas narraciones.⁹ Las narraciones son las historias que contamos y nos contamos sobre nosotros mismos, sobre los otros y sobre las vicisitudes de nuestra relación con el mundo y con los otros. El material que contiene el conflicto es, entonces, la narrativa misma.
- El conflicto es una interacción estratégica entre seres humanos. Esa interacción está comandada por un conjunto de reglas que conforman un sistema organizado en el que los significados llevan a la acción y, a manera de retroalimentación, las acciones determinan nuevos significados, de tal forma que la operación para cambiar las acciones consiste en cambiar los significados que las producen.¹⁰
- En consecuencia, todo modelo que tenga la función de trabajar con conflictos, con pretensiones de universalidad, debe prever un proceso que comience por comprender el sistema de significados con que los actores llegan a él, integrarse con una herramienta de análisis que decodifique esos significados en términos de la ciencia del conflicto y dote al operador de los recursos para provocar el cambio en la interacción, a través del cambio en los significados. Recién entonces, el ingreso al mundo de los métodos encontrará

⁹ “El conflicto no está en los hechos, está contenido en las historias que cuenta la gente, las cuales, a su vez, dependen de cómo cada uno percibe el conflicto”. CALCATERRA, R. A., *Mediación estratégica*, Buenos Aires, Gedisa, p. 37. Estos conflictos, que se originan en la diversidad de construcción de significados acerca del mismo hecho, plantean también dificultades de comunicación.

¹⁰ “Un esquema de relación es una regularidad organizada en torno a reglas en el que los significados llevan a la acción y en donde los significados provienen de la interacción”. CALCATERRA, *op. cit.*, p. 208.

una interacción conflictual adecuada para gestionar decisiones racionales durante la búsqueda de la solución.

La primera de las dos dificultades señaladas se supera cuando el modelo logra responder la siguiente pregunta: si la teoría necesita el conflicto concreto para no quedarse en la mera teorización, ¿dónde están los conflictos? Los apartados dos y tres de las ideas básicas expuestas anteriormente, relacionados con las narrativas, aportan la respuesta.

En cuanto a los conectores, la modelización del sistema surge de dos instancias:

1. De las respuestas a cuatro interrogantes que, a su turno, conforman los subsistemas que lo integran.
2. De la estructura lineal del modelo: Ejes, campos del conocimiento y conectores.

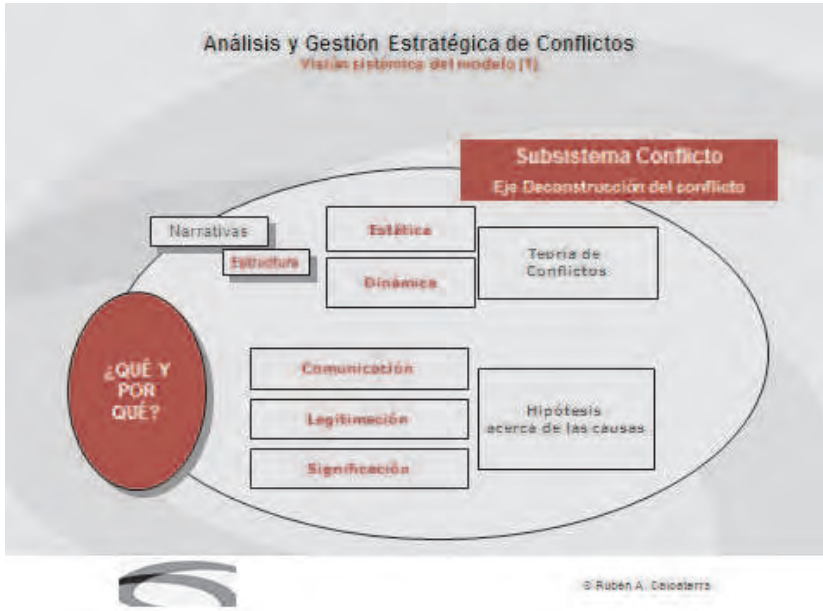
Con respecto a los interrogantes:

- ¿Qué y por qué? Constituye el subsistema conflicto y pertenece al eje operativo Deconstrucción del conflicto, según se expone. Constituye el fenómeno de la realidad que se recorta para su estudio y responde al interrogante acerca de las causas que provocan el fenómeno en cuestión.
- ¿Qué hay que hacer? Constituye el subsistema Interacción y Cambio y pertenece al eje operativo Reconstrucción de la relación, según se expone. Es el corazón del proceso; está dedicado al cambio de los significados que llevan a la interacción para modificarla, y provee los recursos para ello.
- ¿Para qué? Constituye el subsistema Proceso decisonal y pertenece al eje operativo Decisión y sus componentes.
- ¿Cómo? Constituye el subsistema de la Etapa final y pertenece al eje Construcción de la solución/resolución del conflicto.¹¹

Gráficamente puede representarse a través de los siguientes cuadros que, del 2 al 5, presentan una visión de cada uno de los interrogantes por separado y, en el 5, una visión sistémica circular del conjunto:

¹¹ CALCATERRA, Rubén A., "Hacia un nuevo paradigma en el sistema de administración de justicia. El modelo de análisis y gestión estratégica de conflictos", en *Justicia y medios alternativos. Trabajos del Concurso Argenjus 2009-2010 "10 años por la Justicia"*, Buenos Aires, La Ley, 2011, pp. 63-64.

Cuadro 2



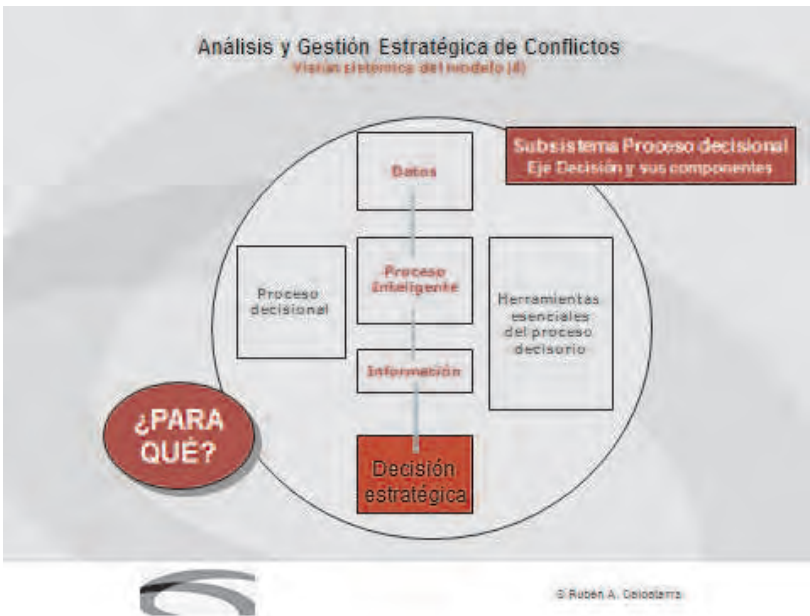
Cuadro 3



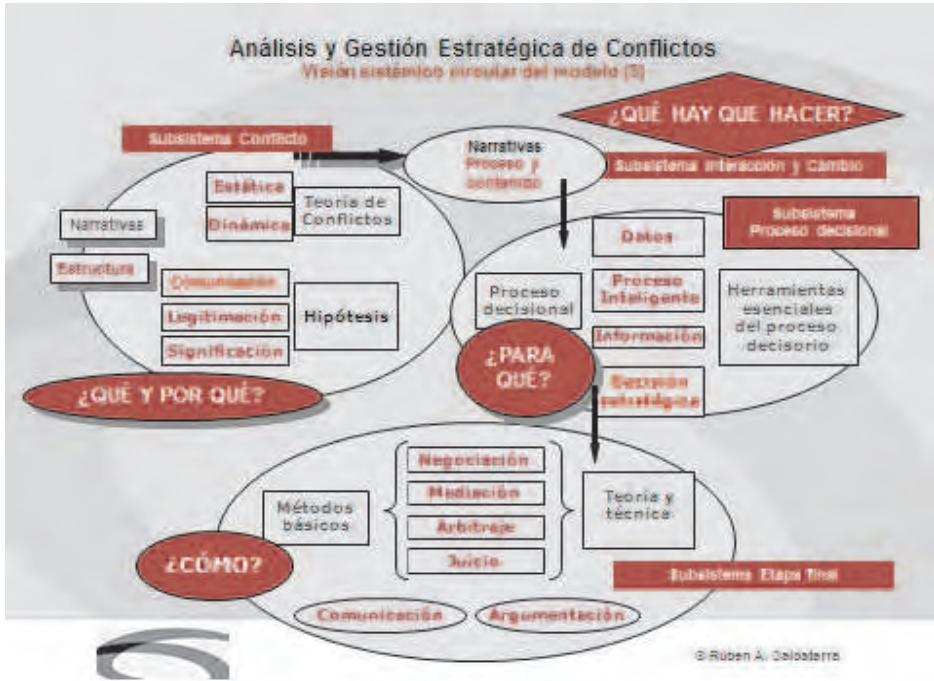
Cuadro 4



Cuadro 5



Cuadro 6



En tanto, en punto a la estructura del modelo:

“Sobre esta modelización y, como se ha expuesto, el proceso de abordaje a los conflictos que propone el modelo de Análisis y Gestión Estratégica se integra con tres ejes conductores verticales y uno horizontal.

“En sentido vertical, por los ejes deconstrucción del conflicto, reconstrucción de la relación y construcción de la solución/resolución.

“El eje deconstrucción del conflicto, si bien está más relacionado con la etapa del análisis del conflicto, también ingresa en el círculo de la reconstrucción; a su vez, la reconstrucción, que junto a la construcción está más relacionada con la etapa de la gestión, ingresa en el círculo de ésta. Es que no hay bordes definidos en la relación entre los tres ejes, por la propia dinámica del proceso. Resulta fácil entender que el análisis es gestión y la gestión no prescinde ni abandona el análisis.

“En sentido horizontal, todo el proceso en sus etapas y ejes verticales, está atravesado por un eje conductor que está representado por la de-

cisión, partiendo de la idea de que todo lo que hacen tanto los actores del conflicto como los operadores, está relacionado con la toma de decisiones.

"A su vez, cada uno de los Ejes persigue sus propias metas operativas.

"Así, en el eje Deconstrucción del conflicto,¹² la meta operativa es la estructuración de una narrativa completa,¹³ la determinación de los significantes del conflicto, su procesado por la Teoría del Conflicto y la determinación de la o las hipótesis del conflicto.

"El eje Reconstrucción de la relación, que constituye la primera fase de Gestión del modelo, tiene como meta el cambio de los patrones de interacción conflictiva,¹⁴ de modo que los actores ingresen en el eje de Construcción de la solución/resolución con las mayores posibilidades de satisfacer sus metas, que es dotar al proceso de los métodos más adecuados a las características del conflicto, aplicarlos de manera racional y argumentar de manera adecuada y eficaz.

"Finalmente, el eje horizontal Proceso decisional recorre también los tres ejes: durante el eje deconstrucción, está centrado en determinar *cómo, de hecho*, los conflictuantes vienen decidiendo, que corresponde a una instancia descriptiva de la decisión; en el eje reconstrucción, las modificaciones de los patrones de la interacción apuntan al cambio de ese *cómo* para orientar al *cómo se deberían tomar decisiones en el caso concreto*, que es la instancia prescriptiva de la decisión, proceso que concluye en el eje construcción de la solución/resolución, en el que los actores estarán en condiciones de *tomar decisiones informadas*.

"El esquema que plantea el modelo estratégico para trabajar con conflictos es, básicamente, un proceso altamente estructurado, apto para el

¹² El término "deconstrucción" está tomado en sentido derridiano, es decir, concebir al lenguaje desde una metafísica logocéntrica capaz de reproducir en su estructura que las cosas realmente son, de manera que ese "es", que testimonia la presencia de algo ante un sujeto, ocurre sólo en el lenguaje hablado, testimonial (GIANNINI, Humberto, *Breve historia de la filosofía*, Santiago de Chile, Catalonia, 2005). De allí la necesidad de comprender las narrativas.

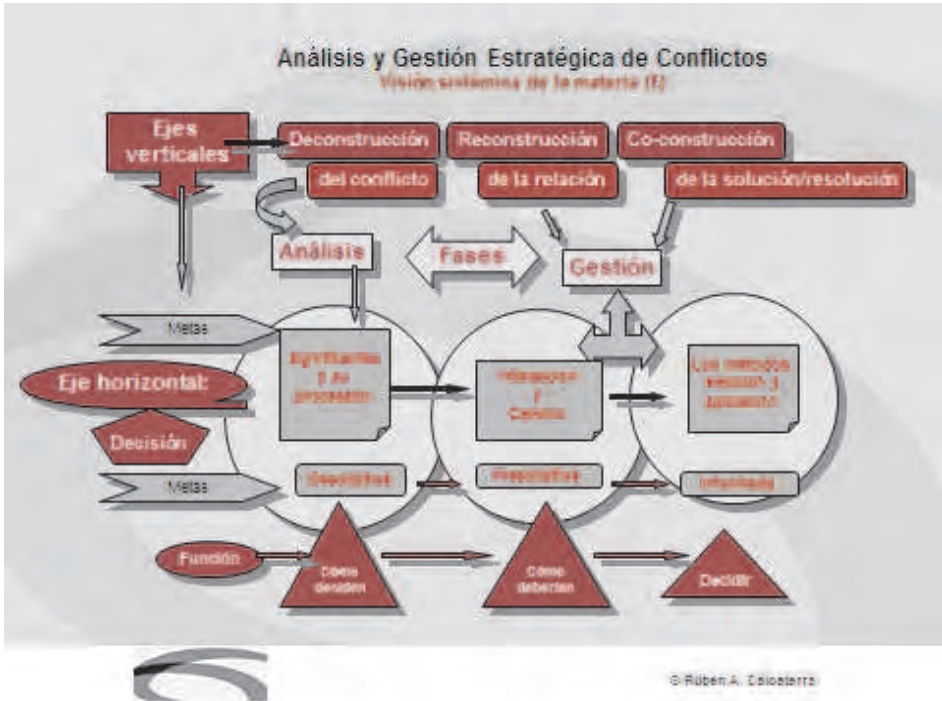
¹³ Para estructura de la narrativa ver CALCATERRA, *op. cit.*, pp. 37 a 40. Para recursos que proveen al desarrollo de la narrativa, pp. 190 a 202.

¹⁴ Los recursos destinados a la intervención en el proceso de la narrativa y que tienen por objeto el cambio en los significados y por ende en la interacción, se encuentran en CALCATERRA, *op. cit.*, pp. 203 a 222.

análisis de toda especie de conflictos y para la gestión de ellos por cualquiera de los métodos de abordaje.

“De la manera más sencilla, podría graficarse como aparece en la siguiente figura:

Cuadro 7



“Asimismo, cada eje está integrado por elementos del conocimiento que, como tributarios del sistema, interactúan bajo una estricta organización y con funciones determinadas.

“El Eje Deconstrucción del Conflicto recibe el aporte de elementos de las teorías de la Comunicación y de las Narrativas, que tienen por función el análisis de la interacción comunicacional, asegurar al operador que la narrativa reúne los elementos de la estructura y desarrollar las cuestiones para entregarlas a la Teoría del Conflicto, cuya función es el análisis de esas cuestiones a través de sus planos estático y dinámico.

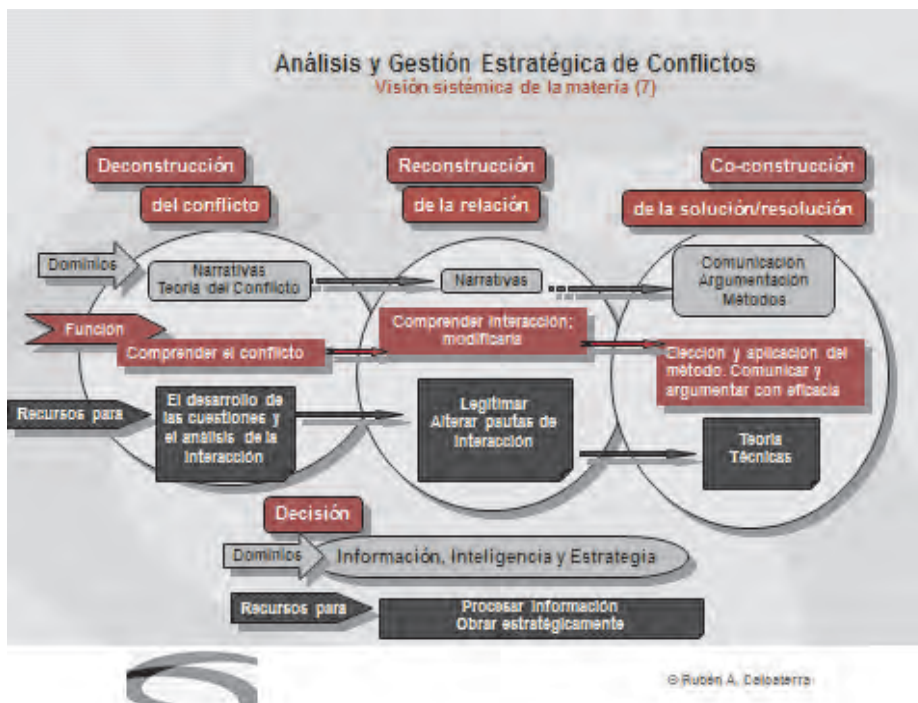
“El Eje Reconstrucción de la Relación recibe el aporte de elementos de la Comunicación y de las Narrativas con la función de hacer circular adecuadamente la comunicación entre los actores y provocar el cambio en la interacción de los conflictuantes, respectivamente.

“El Eje Coconstrucción de la Solución, a su turno, se integra con elementos de la Argumentación y de las teorías y técnicas de los Métodos de Solución de Conflictos, como la negociación, la mediación y sus variantes y de Resolución de Conflictos, como el arbitraje, el proceso judicial y sus variantes.

“Finalmente, el Eje Decisión, se nutre de elementos de las teorías prescriptivas de la Decisión; de las Ciencias de la Inteligencia, cuya función es el ordenamiento y procesado de la información; y de la Estrategia, para alejar cada decisión de lo meramente intuitivo.

“La estructura del modelo puede graficarse así:”¹⁵

Cuadro 8



¹⁵ CALCATERRA, *op. cit.*, pp. 71 a 74.

De modo que, en pocas palabras, el modelo conforma un sistema operativo que le aporta el material de trabajo a la teoría a través de la narrativa para que el análisis arroje las hipótesis que sostienen la interacción conflictiva en el caso concreto; aporta los recursos tanto para estructurar la narrativa en caso de que defeccione alguno de sus elementos constitutivos como para provocar el cambio de la interacción según cada hipótesis y, finalmente, integra las tecnologías de todos los métodos tanto de solución por consenso como de resolución por adjudicación de derecho.

El modelo ha sido doblemente premiado.¹⁶

Como puede apreciarse, en el estado actual de la cuestión, la teoría de conflictos en su aspecto objetal, desarrollada por Entelman, constituye un elemento del conocimiento que, junto a otros, integra el modelo sistémico estratégico.

II. LA ENSEÑANZA DEL FENÓMENO CONFLICTO EN LA FACULTAD DE DERECHO. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL

Al promediar el año 2003 surgió, en el seno del equipo que impartía la materia troncal Teoría del Conflicto en el posgrado Carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, la idea de llevar los conocimientos a la carrera de grado.

Se organiza, entonces, un Ateneo de Formación para quienes estuvieran interesados en la experiencia, que dictó el propio Entelman en su Estudio. En el año 2004 comienzan a dictarse los primeros cursos en el Ciclo Profesional Orientado de la Carrera de Abogacía, como una oferta del Departamento de Filosofía del Derecho.

En el año 2008 y ya desaparecido Entelman, el Ateneo comenzó a desarrollarse en el mismo Departamento de Filosofía del Derecho bajo la coordinación del autor de este trabajo. También durante ese año, y recogiendo los frutos del Ateneo, comenzaron a dictar clase los docentes ya formados conformándose un total de cinco comisiones que impartían

¹⁶ Por la Universidad Nacional de Tres de Febrero en el Concurso 2009 "Desarrollo Teórico-Práctico de la Resolución de Conflictos", y por Argenjus-Argentina Justicia en el Concurso 2009-2010 "Justicia y medios alternativos", como un nuevo paradigma en el sistema de administración de justicia.

Teoría del Conflicto con una duración de un bimestre, que se dictaban –y aún sigue siendo así– con un programa cuya base bibliográfica era y es el contenido del libro de su autor.

Durante ese mismo año 2008, se incorporó a la oferta de cursos herramientas de administración de conflictos que se corresponden con el eje de la Reconstrucción de la Relación del modelo de Análisis y Gestión Estratégica de Conflictos, también de duración bimestral. Para cursar esta materia los alumnos debían acreditar haber cursado Teoría del Conflicto.

Hacia el año 2010, el estado de las investigaciones que veníamos desarrollando en el Seminario Permanente de Investigación que se referenciará, terminaron de estructurar un modelo de práctica, lo que amplió las posibilidades de oferta de cursos en el grado de la Facultad, pero ahora en toda su extensión, con una duración cuatrimestral, y a través de dos comisiones bajo la denominación de El Sistema Conflicto.

Ese diseño fue declarado como orientado a la investigación por Resolución CD 4861/2011 en virtud de la recomendación de la Secretaría de Investigaciones de la Facultad. Durante el año 2012 y contando sólo uno de los dos cursos, los alumnos de grado produjeron dieciséis trabajos de investigación que consistieron en la aplicación del modelo al abordaje de conflictos reales y actuales, tanto nacionales como internacionales.

Todos esos trabajos fueron elevados a la Secretaría de Investigaciones de la Facultad para la evaluación de una experiencia que demandó un enorme esfuerzo, tanto de los alumnos como de los docentes, sobre la base de una pedagogía de la complejidad que reconstruye la teoría a partir de la práctica y responde a un diseño que combina:

- La exposición teórica por parte del profesor.
- La aplicación práctica de la teoría a un conflicto, real o simulado, que los alumnos deben realizar a través de ocho entregas y de manera progresiva a medida que avanza el curso, con lo que se compone un trabajo de integración teórico-práctico de la materia.
- La discusión de los temas en los foros que a tal fin organizan los docentes.

- La realización del trabajo grupal de investigación que incluye su exposición y defensa por parte de los alumnos.

Para este año 2013, la oferta de cursos en el Ciclo Profesional Orientado se integra con seis comisiones de Teoría del Conflicto, de duración bimestral, que otorga dos puntos imputables y cuyo programa se limita al objeto conflicto tal cual lo diseñó Entelman con la única modificación de uno de sus capítulos, como se explicará en el apartado siguiente sobre investigación, y cuatro comisiones que imparten el modelo sistémico, bajo la denominación El Sistema Conflicto, con una duración cuatrimestral y un crédito de cuatro puntos.

Es importante apuntar que, desde el año 2004 y hasta todo el año 2012, pasaron por estos cursos alrededor de 7.000 alumnos, y que todos estos cursos cuentan con la herramienta de educación a distancia de la plataforma virtual <www.aygescon.com> que se utiliza solamente como apoyo de clase.

III. LA INVESTIGACIÓN

Durante el año 2009, se hizo evidente que, de manera paralela a toda esa labor docente, debía agregársele un espacio para la investigación. La idea se reforzaba con la posibilidad de contar con buena parte de la biblioteca particular del profesor Remo F. Entelman que sus herederos estaban dispuestos a donar.

Con ello y la disposición del profesor doctor Héctor Sandler para dirigirlo, se pudo presentar el proyecto al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Gioja”, que en definitiva lo aprobó para su comienzo durante el mes de septiembre de ese año bajo la denominación de Seminario Permanente de Investigación Remo F. Entelman “Teoría del Conflicto: del objeto al sistema”, con los siguientes objetivos:

- Continuar las investigaciones iniciadas en la Argentina por el Prof. Dr. Remo F. Entelman acerca de la existencia de un concepto universal del *objeto conflicto*, con sus diversas especies y subespecies.
- Profundizar el estudio de las características estáticas y dinámicas del fenómeno *conflicto* en general, aplicable a todas sus especies y subespecies, de tal modo que se precisen aún más los criterios para su determinación y descripción.

- Analizar y discutir las investigaciones impulsadas por el Prof. Rubén A. Calcaterra, con el aval del Prof. Dr. Remo F. Entelman, tendientes a desarrollar un modelo que permita el abordaje del fenómeno *conflicto como sistema*.
- Determinar la pertinencia y alcance de los campos del conocimiento implicados en el *sistema conflicto*, así como precisar las interrelaciones de ellos y, en su caso, incorporar e interrelacionar nuevos campos del conocimiento para incorporar al sistema.
- Mostrar las posibilidades que los métodos de prevención, administración, solución, terminación o resolución, tanto los básicos como sus variantes, integrados en un sistema, ofrecen para el tratamiento de los conflictos.
- Investigar los principios filosóficos y epistemológicos que justifiquen la integración del *sistema conflicto* como un capítulo de la ciencia jurídica y, por extensión, de otras ciencias sociales.
- Precisar el alcance y las posibilidades que el *sistema conflicto*, que en definitiva resulte de las investigaciones objeto de este Seminario, ofrezca para desarrollar estrategias de fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos.
- Generar un espacio de discusión en el Instituto acerca de las políticas públicas en curso sobre el sistema de abordaje de los conflictos sociales y sugerir las modificaciones que permitan su actualización y mejoramiento, acorde con la investigación de las nuevas posibilidades que ofrezca el *sistema conflicto* objeto de este Seminario.
- Generar un espacio de formación de futuros docentes y desarrollar las condiciones que justifiquen la incorporación del *sistema conflicto* al programa de estudios del Ciclo Básico Común de la Carrera de Abogacía y, por extensión, en otras carreras de ciencias sociales.
- Generar espacios para realizar todo tipo de eventos destinados a la exposición del resultado de las investigaciones.
- Realizar exposiciones destinadas al seguimiento de los conflictos nacionales y mundiales a la luz de las investigaciones realizadas y en curso, y al análisis de posibles consecuencias, que permitan desarrollar la prevención de conflictos.
- Impulsar publicaciones sobre los temas del Seminario.

El Seminario cuenta hoy con una masa crítica de 60 miembros que residen en la Argentina y en el extranjero, todos conectados y con posibilidades de interacción a través de la plataforma virtual <www.aygescon.com> y de sus foros de discusión.

Ha producido hasta la fecha 27 documentos y, en cumplimiento de uno de sus objetivos, ha revisado toda la denominada Teoría de Conflictos; en esa tarea, ha modificado el Capítulo de Actores de la misma. En cuanto al modelo de Análisis y Gestión Estratégica de Conflictos, continúa con la evaluación del mismo con la finalidad de realizar recomendaciones a las políticas públicas para su adopción como un nuevo paradigma en materia de administración de justicia, como ha sido premiado.

En paralelo, durante este año 2013 ha comenzado un relevamiento del estado de sus objetivos en todas las Facultades de Derecho dependientes de las Universidades Nacionales de la República Argentina, y ha sumado, a sus Reuniones Ordinarias, Reuniones Extraordinarias dedicadas a la exposición y evaluación tanto de los conflictos internos como de aquellos en los que la Argentina actúa como actor internacional; en la reunión extraordinaria inaugural, llevada a cabo el día 28 de mayo de 2013 en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Gioja, el doctor Rodolfo Terragno abordó el tema "Errores de la diplomacia argentina en la lucha por Malvinas".

IV. EL DESAFÍO

En virtud de todo lo expuesto hasta aquí, el desafío que resta enfrentar es la profundización de la relación entre Conflictología y Derecho para que el estudio de uno de los fenómenos creadores de la justicia jurídica encuentre ubicación de manera sistemática en los planes de estudios de las carreras de grado, constituya objeto de estudio e investigación en los círculos académicos y de reflexión por parte de juristas y abogados.

Ese desafío tropieza, sin embargo, con un escollo que debe buscarse en la historia misma de la ciencia, específicamente en la ciencia clásica, que nos enseñó a reducir, a separar, a simplificar, a ocultar los grandes problemas, a pedirle al científico que haga más simples los fenómenos complejos para facilitar su comprensión.

Como señala Morín:

“Esta es una problemática sumamente vasta, y la dificultad que tenemos para entrar en ella supone un fenómeno histórico y cultural en el cual nos encontramos. En la escuela hemos aprendido a pensar separando. Aprendimos a separar las materias: la historia, la geografía, la física, etc. ¡Muy bien! Pero si miramos mejor, vemos que la química, en un nivel experimental, está en el campo de la microfísica. Y sabemos que la historia siempre ocurre en un territorio, en una geografía. Y también sabemos que la geografía es toda una historia cósmica a través del paisaje, a través de las montañas y llanuras (...) Está bien distinguir estas materias pero no hay que establecer separaciones absolutas. Aprendimos muy bien a separar. Apartamos un objeto de su entorno, aislamos un objeto con respecto al observador que lo observa. Nuestro pensamiento es disyuntivo y, además, reductor: buscamos la explicación de un todo a través de la constitución de sus partes. Queremos eliminar el problema de la complejidad”.¹⁷

Ese principio de la simplificación que señala Morín también opera en la Ciencia del Derecho que siguió el derrotero cartesiano no sólo en su separación de la Filosofía sino, además, en la conformación de especialidades internas, como el Derecho Civil; el Derecho Comercial; el Derecho Administrativo; el Derecho Penal, etc. La Filosofía del Derecho recogió la bipolaridad cartesiana que dividió al mundo en sujetos y objetos y, bajo su influjo, distinguió lo prohibido de lo permitido en materia de conductas. Desde allí edificó la inviolable norma de clausura que establece que todo lo que no está prohibido está permitido, que blindó su armadura de la posibilidad de lagunas.

También la Conflictología aportó para que su relación con el Derecho se mantuviera en un paralelo sin puntos de contacto con él. Como se ha señalado en el apartado I-A de este trabajo, recién en 1956, con Coser, comienza una reacción a las visiones del conflicto como un fenómeno antifuncional para la sociedad, que permite abrirlo al análisis y a su regulación en 1973 con Kriesberg.

¹⁷ MORÍN, Edgard, “Epistemología de la complejidad”, en *Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad*, Buenos Aires, Paidós, 1994, p. 423.

Resulta absolutamente comprensible que, frente a ese escenario en el que primaba el principio de la división y el conflicto era visto como un desorden social, la Ciencia del Derecho concibiera la necesidad de dictar normas que regularan el desorden como su causa productora, privilegiara el método de abordaje al fenómeno a abordar, y adoptara el principio de los opuestos contradictorios para el desarrollo del método.

Pero es que, como también señala Morín, en el siglo XX comenzó una verdadera revolución paradigmática que derrumba el mundo de la ciencia física pergeñada por Descartes, Newton y Laplace, que visualizaban un mundo perfecto ya sea por la presencia de Dios o por el mecanicismo o el determinismo, en el que el desorden no tenía lugar.

A su vez, tres circunstancias, a menudo minimizadas en su época, constituyen, sin embargo, el cimiento que pone en crisis todo el sistema occidental del conocimiento y explica cómo el ser humano, destinatario de la norma, aprehende ese mundo exterior que está allá afuera de su sistema cerrado de conocimiento:

- El dibujo en perspectiva, que inventa Filippo Brunelleschi en Italia durante el siglo XV, que demuestra que el mismo objeto puede ser percibido y, por lo tanto, construido de manera diferente por cada sujeto, circunstancia que, sin embargo, recién cobra significado completo con los hallazgos de von Foerster y Maturana.
- Lo que von Foerster llamó *codificación indiferenciada*, que estableció la invariancia cualitativa de las señales externas que recibe el ser humano a través de sus sentidos.
- La corroboración de los hallazgos de von Foerster por Maturana en el campo de la visión cromática, terminan de demostrar que el procesamiento de las señales que el sujeto recibe por sus sentidos de ese mundo externo, si bien son todas iguales, se produce recién en la corteza cerebral, con lo que no sólo las cosas *son* según *cómo* lo construye cada uno, aún más allá de la voluntad del sujeto. Y aquí se juega toda la alteridad del sujeto.

“El universo mecánico, eterno, también se derrumbó con el descubrimiento de la dispersión de las galaxias y de esa irradiación fósil a tres grados Kelvin; con la hipótesis de que ese mundo nace de una deflagración original o de una pequeña fluctuación original en un no-ser

absoluto, y también de que ese nacimiento se produce en una combinación de orden y de desorden (...) Nuestro universo es, pues, el fruto de lo que llamaré una dialógica de orden y desorden”.¹⁸

La dialógica de la complejidad ingresa al campo científico y da lugar al nacimiento de ciencias que integran conocimientos, como la cosmología, “la geología, la meteorología, la vulcanología, la sismología que eran, hace treinta años, ciencias sin comunicación alguna”.¹⁹

La profundidad del ingreso del nuevo paradigma a la construcción científica, a partir del abandono de los principios del opuesto contradictorio y de la división, para pensar a partir de los principios de integración, de la complejidad y de los opuestos complementarios, ha producido investigaciones fenomenales en:

- El campo de la neurología, que ha llegado a aislar el sistema de neuronas espejo (SNE) o neuronas de la empatía, que demostraría que los seres humanos somos empáticos por naturaleza.
- Los descubrimientos de la influencia que las motivaciones del individuo tienen sobre su salud, en el campo de la psico-bio-neuroendocrinología, con los trabajos de Kabat Zin en la Universidad de Massachusetts; Seligman y sus colegas de la Universidad de Pennsylvania; Bandura y sus colegas de la Universidad de Medicina de Stanford; Antonovsky que se enfocó en la gente que ha sobrevivido a situaciones extremas de estrés, tales como los campos de concentración nazi; Thomas, de Johns Hopkins Medical School; Siegel, un cirujano de la Yale University; Kissen y sus colaboradores de Glasgow University en Escocia; Greer y Morris en el King’s College Hospital de Londres; Margaret Chesney, Doyle Gentry y sus colaboradores en Detroit; McClelland, en Boston University.

Entonces, el largo proceso que comienza con aquella revolución en la conciencia humana derivada de las artes figurativas del siglo XV desemboca en la revolución paradigmática que coloca a la producción científica:

- En la imperiosa necesidad de integrar conocimiento para abandonar el mundo de los objetos y construir sistemas.

¹⁸ MORÍN, *op. cit.*, p. 426

¹⁹ MORÍN, *op. cit.*, p. 429.

- En abandonar el principio de la simplificación para adoptar el de complejidad.
- En la necesidad de alejarse de la contradicción para privilegiar la complementariedad.

Todo ello es lo que hace que el desafío constituya un verdadero alerta para la Ciencia del Derecho y para su método de resolución de conflictos.

Lo alentador es que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires están dadas las condiciones para enfrentar el desafío. Porque cuenta con un Seminario Permanente de Investigación que tiene objetivos claros para superar la lógica de la simplificación que provoca la división, la separación y la disyunción, y es el ámbito adecuado para pensar desde la integración y la complementación. Y porque esa integración y complementación puede lograrse con la intervención coordinada de tres de los Departamentos cuyas incumbencias están más claramente comprometidos con esta tarea:

- El Departamento de Ciencias Sociales, teniendo en cuenta que el conflicto finalmente ha sido considerado por la Conflictología moderna como un fenómeno social.
- El Departamento de Filosofía del Derecho, para reflexionar cerca del conflicto como hecho productor de derecho y su vinculación con la norma que lo regula.
- El Departamento de Derecho Procesal, en lo que hace a la relación entre Derecho y Justicia, y, a partir de ello, de pensar un modelo de proceso que integre los métodos hoy conocidos como de solución y resolución de conflictos; un proceso que integre los métodos y las instancias prejudicial y judicial, y se desarrolle reemplazando a la retórica aristotélica que, a pesar de su desaparición como disciplina por haber sido en la actualidad absorbida por la gramática, la psicolingüística y la literatura, todavía guía las formas con que el conflicto se presenta a una administración de justicia en la que, bajo su influjo, se tiende a discutir verosimilitudes y no verdades.

Fecha de recepción: 26-8-2012.

Fecha de aceptación: 30-4-2013.